



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-PNPAIS/UTI-JKLA - Informe Técnico de Estandarización, el Memorando N° D000496-2022-MIDIS/PNPAIS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° D000578-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° D001043-2022-MIDIS/PNPAIS-UA emitido por la Unidad de Administración y el Informe N° D000161-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de

estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en adelante Directiva, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva, establece que cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe N° 001-2022-PNPAIS/UTI-JKLA – Informe Técnico de Estandarización del Software INTEGRIX de administración de planillas de pago y asistencia del personal del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS", adjunto al Memorando N° D000496-2022-MIDIS/PNPAIS-UTI de fecha 06 de diciembre del 2022, la Unidad de Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de contar con la citada estandarización por un periodo de doce (12) meses, para lo cual; i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente conforme se advierte en el Informe Técnico (literal a del acápite VIII), (ii) Describe el software a estandarizar precisando características técnicas mínimas, conforme se advierte en el Informe Técnico (literal b del acápite VIII), (iii) Señala el uso que se dará al software a estandarizar, conforme se advierte en el Informe Técnico (literal c) del acápite VIII), (iv) Justifica la estandarización, donde describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico, respectivamente (literal d) del acápite VIII), (v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización antes señalada, así como del Jefe del área usuaria del Informe Técnico, y (vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, así como el periodo de vigencia de la estandarización conforme al Informe Técnico, (literal f) del acápite VIII), aspectos que sustentan el cumplimiento de las formalidades exigidas en la Directiva;

Que, mediante Memorando N° D001043-2022-MIDIS/PNPAIS-UA de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° D001683-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento y en el Memorandum N° D000350-2021-MIDIS/PNPAIS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información solicita la estandarización del Software INTEGRIX de administración de planillas de pago y asistencia del personal del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS", señalando que se ha cumplido

con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, mediante Informe N° D000161-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 15 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base del Informe N° 001-2022-PNPAIS/UTI-JKLA – Informe Técnico de Estandarización del Software INTEGRIX de administración de planillas de pago y asistencia del personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, y considerando la opinión favorable señalada en el Memorando N° D001043-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, de la Unidad de Administración y del Informe N° D001683-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de la Coordinación de Abastecimiento, considera favorable aprobar la estandarización del software antes mencionado, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, corresponde a la Directora Ejecutiva al ser la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, aprobar la presente estandarización;

Con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS; y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del Software INTEGRIX de administración de planillas de pago y asistencia del personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”, de acuerdo al Informe N° 001-2022-PNPAIS/UTI-JKLA, de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo 2°.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de doce (12) meses, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3°.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los ejecutivos de la Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Administración y Unidad de Recursos Humanos del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS, al día siguiente de producida la aprobación.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: 2022-0011433